



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARÍA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

005-16

GM-MCPSMH

C.P Santa María de Huachipa, **06 DIC 2016**

VISTOS: El Memorándum N° 509-2016-GM-MCPSMH; de fecha 28 de Noviembre del 2016; el Informe N° 175-2016-SGLCP/MCPSMH del 21 de noviembre del 2016 de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y el Informe Técnico N° 001-2016-SGLCP-GAF/MCPSMH del 22 de septiembre del 2016, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial y los documentos que adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, de acuerdo a sus funciones y atribuciones como Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales define que el Saneamiento de bienes sobrantes es un mecanismo legal de características residual y excepcional orientada a regularizar la situación administrativa y legal de los bienes que se encuentran en esa condición mediante el alta de los mismos.

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de Junio de 2015, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” cuya finalidad es Gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales.

Estando al considerando precedente, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial propone mediante Informe Técnico N° 001-2015-SGLyCP-GAF/MCPSMH, la relación de los bienes muebles de la Entidad que se encuentran en estado de sobrantes, identificando Novecientos Un (901) bienes muebles, por lo que recomienda se tramite el ALTA Administrativo de dichos bienes muebles, por el valor de S/ 224,820.68 (Doscientos Veinticuatro Mil Ochocientos Veinte y 68/100 Nuevos soles), conforme a la tasación y valuación efectuada por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” establece como condición previa para que proceda el saneamiento, los bienes deben encontrarse por lo menos dos (02) años en posesión de la entidad acreditándose tal situación mediante declaración jurada de permanencia o posesión suscrita por el servidor que usa el bien o el responsable de la UCP y refrendada por la GAF.

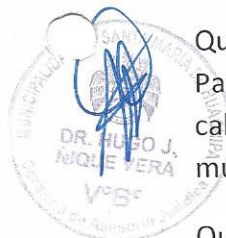


**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARÍA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**

Que, según Reglamento de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales en sus artículos 118° y 124°, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades aprobar los actos de Administración de sus bienes, correspondiendo a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe y emitir la Resolución que apruebe la Alta de los Bienes Muebles detallados en la documentación adjunta del Informe Técnico N° 001-2016-SGLyCP-GAF/MCPSMH, por lo que resulta necesario expedir el acto administrativo para su aprobación.



Que, con Informe N°175-2016-SGLCP-MCPSMH, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, emite el Informe Técnico señalando la existencia de bienes muebles en calidad de sobrantes, recomendando se inicie el trámite de saneamiento de los bienes muebles, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29151, y la Directiva N° 001-2015/SBN.



Que, mediante Informe N°096-2016-MCPSMH-GAF., de la Gerencia de Administración y Finanzas, remite la información sustentatoria para dar de Alta y Baja y Enajenaciones de Bienes e Inmuebles de la Municipalidad C.P. Santa María de Huachipa, y se emita la Resolución respectiva de saneamiento.

Que, contando con el Memorándum N° 509-2016-GM-MCPSMH de la Gerencia Municipal.

POR LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 076-16-MCPSMH DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2016, CON EL VISTO BUENO DE LA GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR en ABANDONO los Novecientos Un (901) bien muebles detallados en el anexo 01 adjunto a la presente Resolución.

Artículo Segundo: APROBAR el ALTA de Novecientos Un (901) bienes muebles detallados en el Anexo 01, incluyendo dichos bienes al patrimonio de la entidad.

Artículo Tercero: APROBAR la Tasación y Valuación efectuada por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el mismo que cuenta con sus Valorizaciones, según lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".



**MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
SANTA MARÍA DE HUACHIPA
PATRIMONIO ECOLÓGICO DE LIMA**



Artículo Cuarto: NOTIFICAR, la presente Resolución de Gerencia Municipal a la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad y Recursos Humanos, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, al órgano de Control Institucional y a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad CP
Santa María de Huachipa

RAÚL PLACIDO VILLAVICENCIO TORRE
Gerente Municipal